

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 30 DE ABRIL DE 1987

No. 20.791

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 2-MOP de 20 de marzo de 1987, celebrado entre La Nación y Constructora Alfa, S.A.

Contrato No. 3 de 19 de marzo de 1987, celebrado entre La Nación y la señora Ana Elena D'Anello

MINISTERIO DE SALUD

Contrato No. 1-006 de 14 de abril de 1987, celebrado entre La Nación y Carlos Alberto Quijano

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CELEBRANSE UNOS CONTRATOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS
PROYECTO DE REHABILITACION
DE CAMINOS
PRESTAMO MOP-BIRF 2020-PAN
CONTRATO No. 2-MOP

Entre los suscritos, a saber: ING. ROGERIO O. DUMANO-R.J., panameño, varón, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 3-79-677, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el señor ALBERTO GONZALEZ JURADO, con cédula de identidad personal No. 4-61-948, actuando en representación de la empresa CONSTRUCTORA ALFA, S.A. debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 782, folio 594, asiento 147.662, con Certificado del Poder No. 3151, válido hasta el 2 de marzo de 1987 (Ley 31 del 8 de noviembre de 1984), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomado en cuenta la Licitación PR-2-86 del Proyecto de Rehabilitación de Caminos, para la Rehabilitación del Camino PANAMERICANA-ALANJE, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo la Rehabilitación de (carretera) C.P.A. ALANJE, con una longitud de 9.2 kms. del Proyecto de Rehabilitación de Caminos, de acuerdo en todo con los

planos y las especificaciones preparadas por el Estado y en su caso, a Remoción y limpieza de tubos, vitricos en tubos y abedules, conformación de cunetas y torres, cunetas documentadas, conformación de cunetas, pavimento de doble nivel, señalización, nombres y señalamiento vial, como también incluye el suministro de todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, equipo, herramientas, instrumentos, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del periodo establecido para ello.

SEGUNDO: Es aceptada y expresamente convenido que EL CONTRATISTA se compromete a suministrar la maquinaria-equipos, incluyendo combustible, herramientas, materiales, mano de obra, técnicas y especialistas y demás aportes incidentales que se requieran para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este contrato.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las especificaciones, planos, el allego de Bases y Condiciones Específicas, las disposiciones Especiales y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, son anexos de este contrato y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA como al ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS (200) días calendario, a partir de la Orden de proceder.

QUINTO: EL ESTADO, reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de QUINIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS BALBOAS CON 65-100 (B511.632.651) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios establecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo al préstamo No. 2020-PAN, del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento a las siguientes partidas 0.09.1.5.6.01.08.503 por B.150.000.00 y 0.09.1.5.6.01.08.503 por B.198.800.00; los recursos que hagan falta para completar el monto total del contrato serán asignados en el presupuesto de 1988.

SEXTO: EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

SEPTIMO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de ejecución por el CINCUENTA POR CIENTO (50 por ciento) del valor del Contrato, que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, 5. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

mediante Fianza de Cumplimiento de contrato No. FC-15006533.8 de ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A., por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS BALBOAS CON 32-100 (B.255.816.32) válida hasta el 12 de septiembre de 1990-. Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres años, después que la obra objeto de este contrato, haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el TREINTA (30 por ciento) POR CIENTO del valor constituida mediante fianza de Pago No. 15006533.8 de la Aseguradora Mundial de Panamá S.A. por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 79-100 (B.153.489.79) la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) días de la localidad, avisos indicando que la obra contratada no ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuentas con el CONTRATISTA por servicios o suministros deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10 por ciento) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta y solo pagará el SETENTA Y CINCO (75 por ciento) del valor de los materiales recuperables acensables y depositados en la obra, previa presentación a la Inspección del Proyecto de las facturas de compra del material a sus costos de producción, incluyendo la transportación al sitio de la obra.

NOVENO: EL CONTRATISTA tendrá dere-

cho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos, producidos por variaciones sustanciales e imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37a del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir cualquier accidente de trabajo que registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta dos letreros que como mínimo tenga 2.50m x 4.00m, que serán instalados al principio y final de cada tramo del proyecto, en el que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá y el BIRF.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada de cumplimiento de este contrato tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente "resuelto", si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causas de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que esta deba producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

2. La formación de concurso de acreedores al CONTRATISTA y;

3. El incumplimiento del contrato, siendo entendido que en este caso si ello fuera por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

DECIMO QUINTO: Se consideran también como causas de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero

sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma, con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificada en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;

2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Artículo VIII.1 del Capítulo VIII-PROGRESO DE LA OBRA de las Especificaciones Técnicas.

3. Las acciones del CONTRATISTA que tendan a desvirtuar la intención del contrato;

4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;

5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y

6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CIENTO SETENTA BALBOAS CON 00-100- (B.170.00-) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B.511.75 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO OCTAVO: Este contrato se extiende con vista de la autorización emitida por el Consejo de Gabinete en su Sesión celebrada el día 10 de febrero de 1987, de acuerdo con la Resolución No. 17 de la misma fecha.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de 1987.

EL ESTADO
ING. ROGELIO O. DUMANOR J.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ALBERTO GONZALEZ JURADO
Constructora Alfa, S.A.

REFRENDO:
ING. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la Republica

VISTO BUENO
Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº3

Entre los suscritos a saber: ING. ROGELIO O. DUMANOIR J. varón, panameño, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad con cédula de identidad personal Nº 3-79-677 Ministro de Obras Publicas en nombre y representación de LA NACION, que en adelante se denominará EL ARRENDATARIO por una parte y la señora ANA ELENA D'ANELO, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-227-227, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº 38251, válido hasta el 29 de julio de 1987 y certificado de Paz y Salvo del inmueble Nº 02774, válido hasta el 30 de abril de 1987, Finca Nº 4110 por otra parte quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Declara LA ARRENDADORA que es la propietaria de la Finca Nº 4110, inscrita al Folio 550, Tomo 500 Sección de la Propiedad, Provincia de Colon, y de una superficie de aproximadamente 10,000 M2, en la cual tiene construido lo siguiente:

- 1.- Casa de madera, techo de zinc, piso de tejas, piso de mosaico y un baño 149.95 M2.
- 2.- Casa de Metal (quarentitriso de cemento) 109.35 M2
- 3.- Galería de madera, techo de zinc, piso de tierra 165.07 M2.
- 4.- Casa de madera, techo de zinc para el cuclador 33.39 m2.

5.-Tanque de agua de metal con capacidad para 2,000 galones montado sobre torre de concreto.

6.-Dos pozos y una turbina.

SEGUNDO LA ARRENDADORA conviene en que LA NACION haga uso de esta finca y de las mejoras que allí se encuentran para centro de operaciones de mantenimiento de la Carretera Panama-Colon y otras adyacentes dentro del área.

TERCERO: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 1987.

CUARTO: El canon de arrendamiento mensual es de CUATRO CIENTOS BALBOAS CON 00-100 (B. 400.00) el cual se reconocerá y pagará a la Arrendadora por mensualidades vencidas.

QUINTO: La erogación total que asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS BALBOAS CON 00-100 (B. 4,800.00) será imputada a la partida Nº 099 0 1.0.02 01 101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos.

SEXTO: Las mejoras, instalaciones y equipo que el Arrendatario incorpore, serán de su propiedad y a la terminación del contrato podrá desmontarlas y transferirlas. El mismo se obliga a dar mantenimiento adecuado a las instalaciones recibidas.

SEPTIMO: Este contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo por mutuo acuerdo entre las partes contratantes o mediante un preaviso de un mes dado por escrito por el Arrendatario, sin indemnización alguna.

OCTAVO: El pago del consumo de energía eléctrica correrá a cargo del Arrendatario.

NOVENO: Serán causales de Resolución Administrativa de este contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal.

DECIMO: Al original de este contrato se les adhieren timbres por valor de 3.4.85 de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO PRIMERO: Este contrato requiere el refrendo del Contralor General de la Republica.

Para constancia se extiende y firma este documento en la Ciudad de Panama, a los 19 días del mes de marzo de 1987.

EL ARRENDATARIO
Ing. ROGELIO O. DUMANOIR J.
Ministro de Obras Publicas

LA ARRENDADORA
ANA ELENA D'ANELO

REFRENDO
Ing. FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la Republica

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRASE UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO Nº1-006

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal Número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte y por la otra, CARLOS ALBERTO QUIJANO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-103-556, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, quien actúa en calidad de apoderado especial de TERESA DE ANDERER, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal Número 8-60-184, conforme consta en el Poder que le ha sido conferido mediante la Escritura Publica Nº 3094 de 21 de marzo de 1984, expedida por la Notaria 3a. del Circuito de Panama e inscrita al Folio C-002737, Folio 681, Imagen 0014, de la Sección de Matrícula (Personas Comunes) del Registro Publico han convenido en la celebración de este contrato de acuerdo con las siguientes causales:

PRIMERA: EL ARRENDADOR es en arrendamiento a EL ESTADO el Local Nº 1 del Edificio 4-30 que se encuentra ubicado en Calle 37 Este, de la ciudad de Panama, localizada en la Finca Nº 10543, inscrita en el Registro Publico al Tomo 329, Folio 93, de la

Sección de la Propiedad, provincia de Panama, para ser utilizada por dependencias del Ministerio de Salud.

SEGUNDA: EL ARRENDADOR se obliga a mantener el local arrendado todas las reparaciones necesarias a fin de conservarlo en estado de servicio para el uso que se ha destinado y a mantener a EL ESTADO en el goce pacífico del mismo por todo el tiempo que dure el contrato.

TERCERA: EL ARRENDADOR se obliga a suministrar a EL ESTADO, el Servicio de agua potable en el local objeto de este contrato.

CUARTA: EL ESTADO tendrá la facultad de realizar todas las remodelaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de las oficinas a instalar.

QUINTA: Las mejoras de carácter permanente que realice EL ESTADO, en el local arrendado, quedarán en beneficio de EL ARRENDADOR sin costo alguno por éste, siempre que dichas mejoras no pudieran separarse del inmueble sin detrimento del mismo. La remoción en tal caso, correrá por parte de EL ESTADO.

SEXTA: La duración de este contrato será de un (1) año, a partir del 1º de enero de 1987, hasta el 31 de diciembre de 1987.

SEPTIMA: EL ESTADO pagará a EL ARRENDADOR, en concepto de arrendamiento la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B.650.00) mensuales, imputables a la Partida número 0.12.0.10.08.02.101 del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud.

OCTAVA: EL ESTADO se obliga a hacer entrega del local arrendado a EL ARRENDADOR, al finalizar este contrato en las mismas condiciones que lo recibió salvo el deterioro

natural.

NOVENA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

- a. La muerte de EL ARRENDADOR, en los casos en que esto debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;
- b. La formación de concurso de acreedores a EL ARRENDADOR;
- c. El incumplimiento del contrato por parte de EL ARRENDADOR;
- d. La conveniencia de EL ESTADO de darle por terminado, en cuyo caso dará aviso a EL ARRENDADOR con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a EL ARRENDADOR a exigir indemnización alguna de EL ESTADO.

DECIMA: EL ARRENDADOR adhiera y anule timbres por valor de B.7.80 más un timbre

del Soldado de la Independencia de conformidad con lo establecido en los artículos 966 y 967 del Código Fiscal.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a las ... diadas del mes de ... de 1987.

POREL ESTADO,

Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud

POREL ARRENDADOR,
CARLOS ALBERTO QUIJANO
Cédula No.

REFRENDADO
Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Panamá, 14 de abril de 1987

AVISOS Y EDICTOS

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 880 del 4 de febrero de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 163979, Rollo 20713, Imagen 0047, ha sido disuelta la sociedad denominada GILDA INTERNATIONAL S. A., el 14 de febrero de 1987.

Panamá, 17 de febrero de 1987.

L-289885
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 683 del 28 de enero de 1987, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 083570, Rollo 20667, Imagen 0036, ha sido disuelta la sociedad denominada HALARIK COMPANY S.A., el 10 de febrero de 1987.

Panamá, 12 de febrero de 1987.

L-289885
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 9,399 del 2 de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 011762, Rollo 20468, Imagen 0016, ha sido disuelta la sociedad denominada NYSEL CORPORATION, el 19 de enero de 1987.

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 9,401 del 2 de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043713, Rollo 20487, Imagen 0148, ha sido disuelta la sociedad denominada NOLTON MANAGEMENT CO., INC., el 21 de enero de 1987.

Panamá, 26 de enero de 1987.

L-289890
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 9,401 del 2 de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043713, Rollo 20487, Imagen 0148, ha sido disuelta la sociedad denominada NOLTON MANAGEMENT CO., INC., el 21 de enero de 1987.

Panamá, 26 de enero de 1987.

L-289890
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10,152 del 29 de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 011762, Rollo 20468, Imagen 0016, ha sido disuelta la sociedad denominada NYSEL CORPORATION, el 19 de enero de 1987.

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 9,401 del 2 de diciembre de 1986, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043713, Rollo 20487, Imagen 0148, ha sido disuelta la sociedad denominada NOLTON MANAGEMENT CO., INC., el 21 de enero de 1987.

Panamá, 26 de enero de 1987.

L-289890
(Única Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto:

EMPLAZA

Al ausente: MEISTER UDO, cuyo poderero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa: MARGARITA CECILIA PADILLA CHECA.

Advertiendo que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor con quien se continuará el Juicio.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 27 de febrero de 1987, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
Licda. Ramón Santali Arosemena.

María Rivera G.
La Secretaria.

L-287866
Única publicación

EDICTO Nº 13
LA DIRECCION GENERAL DE CEDULACION
HACE CONSTAR

Que, **ARTURO DENVER MICHEL BRANCH**, panameño, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 8.47-418, ha solicitado a esta Dirección de Cedulación que se impartan los órdenes del caso para que se le permita cambiar la firma que aparece en la cédula de identidad personal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Nº 5 de 7 de enero de 1974, dictado por el Tribunal Electoral, se fija el presente edicto en el despacho del Director General de Cedulación por un término de tres días y se entregará del mismo al interesado para que lo haga publicar por una sola vez (1) con los respectivos días de la firma anterior y de la actual, en un día de la legalidad de próstula circular por cuenta del interesado.

Cualquier parte interesada, puede presentarse a estar en derecho dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente edicto.

FIRMA QUE DESEA CAMBIAR

FIRMA QUE DESEA LLEVAR

PROF. ROBERTO MORENO V.
Director General de Cedulación

BETHZAIDA G. DE RODRIGUEZ
Subdirectora General de Cedulación

Fijado en el mural de la Dirección
Hoy 8 de abril de 1987

L-287195
Única publicación

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "BODEGA PANAMERICANA", ubicada en la carretera Panamericana, Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, el cual opera con la Licencia Comercial Tipo "B", número 9.257 al señor CESAR AUGUSTO BERBEY CASTRO con cédula Nº 6-19-199.

entramente

TOLENTINO ATENCIO CHAVARRIA
Ced. Nº 4 84 301
L-286476

Tercera publicación

JUICIO HIPOTECARIO

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Administración Regional de Ingresos de la Provincia de Panamá, en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A CESAR VALLARINO, representante legal de la Sociedad INVERSIONES PAN PERU S.A. de generales desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble de la finca 19080, inscrita al folio 192 del tomo 464, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no comparece a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, hoy veintinueve (26) de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DECRETO: Artículo 473 del Código Judicial.

ORIGINAL FIRMADO
LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

ORIGINAL FIRMADO
MARIA DEL ROSARIO PAEZ LIRA
Secretaria Ad-Hoc.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

23 de marzo de 1987

Administración Regional de Ingresos, Prov. de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá en funciones de Juez Ejecutor por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A MANUEL GUERRA AROSEMENA, Representante legal de MEGA, S.A. de genera-

les desconocidas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, por encontrarse en mora en el pago del impuesto de inmueble de la finca No. 15.952 inscrita al folio 110 del tomo 410, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no comparece a juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado Ejecutor de la Administración Regional de Ingresos, Provincia de Panamá, hoy 25 de marzo de mil novecientos ochenta y siete (1987) por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

DECRETO: Artículo 473 del Código Judicial.

(Original) Firmado
LICDA. GLADYS DE GUERRERO
Administradora Regional de Ingresos, Provincia de Panamá.

ORIGINAL FIRMADO
MARIA DEL ROSARIO PAEZ
Secretaria Ad-Hoc.
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública Nº 1.595 del 25 de febrero de 1987 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público a Ficha 053415 Rollo 20923, imagen 0111 ha sido disuelta la sociedad denominada CANAL CAMBIOS, S. A., el 12 de marzo de 1987.

Panamá, 17 de marzo de 1987

L-287288
Única publicación

AGRARIOS:

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
CONTROL DE DESARROLLO

Notificación Nº 9, del 15 de enero de 1987.
Por cuanto EL ARG. JAVIER ERROZ EN REPRESENTACION DEL ING. VICTOR ZAIGAY Propietario del lote registrado en finca Nº 30657 Tomo 751 Folio 172 ubicado en CALLE

1ra. URB. VILLA DE LAS FUENTES Nº 2, CORREGIMIENTO DE BETANIA y con un área de 5,650.02 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R-E A RM1.
 Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios, dentro de la norma vigente, según Resolución Nº 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:
 NEGAR EL CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R-E A RM1 POR CONSIDERARSE AFECTARA EL SECTOR RESIDENCIAL CIRCUNDANTE, SE ACEPTA HASTA UN R2 CON TOLERANCIA EN LA DENSIDAD HASTA 500/m², H-1 Y UNA ALTURA MAXIMA DE PLANTA BAJA Y 4 ALTOS.

OBSERVACIONES: ESTA APROBACION SE OTORGA EN BASE A LO SIGUIENTE

1. LA DENSIDAD DE 550 Hab./Ha. APROBADA SE CONSIDERA INTERMEDIA ENTRE LA ACTUAL Y LA ALTA DENSIDAD (750 Hab./Ha.) PROPUESTA.
2. LA ALTURA DE P.B. Y 4 ALTOS APROBADA DISMINUIRA EL AREA DE OCUPACION DEL PROYECTO LO CUAL CONSIDERAMOS NO AFECTARA EL SECTOR RESIDENCIAL CIRCUNDANTE.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente notificación.
 La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere al uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARQ. LUIS A. BUSTOS
 JEFE DEPTO. CONTROL DE DESARROLLO

ARQ. HUGO A. ROSALES
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

En telégrafo de su origen
 Rema Abril 2 de 1987

C. C. Ing. Manel

MINISTERIO DE VIVIENDA
 DIRECCION GENERAL DE
 DESARROLLO URBANO
 CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION Nº 19 del 21 de enero

de 1987 por cuanto el Arq. JORGE ESPINOZA EN REPRESENTACION DE LUKMAR S.A. propietario del lote 778, 779, 780 registrado en finca No. 73,003, Tomo 1685, Folio 42 ubicado en VILLA LUCRE, y con un área de 575.00 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R-E A C3 (COMERCIO VECINAL).

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios, dentro de la norma vigente, según Resolución Nº 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:
 APROBAR EL CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R-E A C3 SOLICITADO.
OBSERVACIONES: EL CODIGO DE ZONA C3 SOLICITADO ES COMPATIBLE CON EL USO RESIDENCIAL EXISTENTE.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere al uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

ARQ. LUIS A. BUSTOS
 JEFE DEL DEPTO. CONTROL DE DESARROLLO
 ARQ. HUGO A. ROSALES
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

C. C. Ing. Manel
 gde

MINISTERIO DE VIVIENDA
 DIRECCION GENERAL
 DE DESARROLLO URBANO
 CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION Nº 14 del 19 de enero de 1986 por cuanto EL ARQ VICTOR V. VILLARREAL EN REPRESENTACION DE JOSE A VILLARREAL Propietario del lote registrado en finca Nº 28592, Tomo 698, Folio 400 ubicado en CALLE 80 "D" OESTE URB. SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO DE BETANIA y con un área de 611.00 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R-E A R-E.
 Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de

Desarrollo Urbano por la autoridad de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios, dentro de la norma vigente, según Resolución Nº 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:
 APROBAR EL CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R-E A R-E SOLICITADO.
OBSERVACIONES: EL CODIGO DE ZONA R-E APROBADO NO AFECTA EN FORMA ADVERSA EL DESARROLLO DEL SECTOR. Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente Notificación.
 La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere al uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARQ. LUIS A. BUSTOS
 JEFE DEPTO. CONTROL DE DESARROLLO

ARQ. HUGO A. ROSALES
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

C. C. Ing. Manel

MINISTERIO DE VIVIENDA
 DIRECCION GENERAL DE
 DESARROLLO URBANO
 CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION Nº 8 del 15 de enero de 1987 por cuanto el Arq. Luis Carlos Barrow en representación de Benes Palaces Circund S.A. propietario del lote C-23 registrado en finca No. 50218, Tomo 1669, Folio 410 ubicado en CALLE 1da. y AVE. PRINCIPAL DE LA URB. BOULEVARD EL DORADO, CORREGIMIENTO DE BETANIA, y con un área de 2,665.97 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE P-1 A C2.

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley Nº 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios, dentro de la norma vigente, según Resolución Nº 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:
 APROBAR EL CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE P-1 A C2 SOLICITADO PARA EFECTO DE TRAMITACION DE ANTIFRASEO EN LAS OFICINAS PERTINENTES.
OBSERVACIONES: EL CAMBIO A C2

(COMERCIAL URBANO) APROBADO QUEDARA CONDICIONADO A LO ESTABLECIDO EN EL RESUELTO TERCERO DE LA RESOLUCION No. 2-87 DEL 8 DE ENERO DE 1987.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere al uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

ARQ. LUIS A. BUSTOS
JEFE DEL DEPTO. CONTROL DE DESARROLLO URBANO
ARQ. HUGO A. ROSALES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

c.c. Ing. Mapal.
gaer.

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION No. 4, del 8 de enero de 1987 por cuanto el Arq. ROLANDO BENAVIDES EN REPRESENTACION DE LERIDA INVESTMENT CORPORATIONS propietario del lote 40 registrado en Finca No. 56720, Tomo 1268, Folio 292 ubicada en calle "A", urbanización MARBELLA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, y con un área de 1.378,47 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de APROBACION DE ADOSAMIENTO LATERAL Y POSTERIOR PARA LAS COSAS DE ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA Y PRIMER ALTO.

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios, dentro de la norma vigente, según Resolución No. 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE

APROBAR EL ADOSAMIENTO LATERAL Y POSTERIOR PARA LAS COSAS DE ESTACIONAMIENTOS EN PLANTA BAJA Y PRIMER ALTO.

OBSERVACIONES: EL ADOSAMIENTO LATERAL Y POSTERIOR APROBADOS NO AFECTAN LA PRIVACIDAD DE LOS COLINDANTES. CONDICIONES SIMILARES A LAS

APROBADAS SON ACEPTADAS POR LAS DISPOSICIONES COMUNES DE LAS NORMAS DE DESARROLLO URBANO.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere al uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

ARQ. LUIS A. BUSTOS
JEFE DEL DEPTO. CONTROL DE DESARROLLO URBANO
ARQ. HUGO A. ROSALES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

c.c. Ing. Mapal.
gaer.

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION No. 10 del 15 de enero de 1987

Por cuanto EL ARQ. LUIS JORGE BELTRAN VARELA EN REPRESENTACION DE RAQUEL DE VALVERDE Propietario del lote 93 registrado en Finca No. 17960, Tomo 445 Folio 98 ubicada en BETANIA, MIRAFLORES, CALLE MONTEVIDEO 778 OESTE y con un área de 600,00 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R2 A R-E.

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios, dentro de la norma vigente, según Resolución No. 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE

APROBAR EL CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R2 A R-E SOLICITADO PARA LA UTILIZACION DEL AREA.

OBSERVACIONES: EL CAMBIO SOLICITADO NO AFECTA EL DESARROLLO DEL SECTOR, EN ESE LUGAR ESPECIFICO NI EL DE LAS AREAS ADYACENTES.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente Notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente

se refiere al uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARQ. LUIS A. BUSTOS
JEFE DEPTO. DE DESARROLLO URBANO

ARQ. HUGO A. ROSALES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

FECHA Abril 2 de 1987.

c.c. Ing. Mapal.

SECURITIS INTESTAMENTARIO

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION No. 12, del 16 de enero de 1987. Por cuanto EL ARQ. ISACC MIZRACHI propietario de lote registrado en finca No. 49705, TOMO 1109, Folio 106 ubicada en URB. LA PULIDA, Corregimiento JOSE D. ESPINAR - SAN MIGUELITO y con un área de 1.021,40 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de CAMBIO DE USO DE SUELO DE R-E A C3.

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios, dentro de la norma vigente, según Resolución No. 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE

APROBAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE R-E A C3.

OBSERVACIONES: SE APRUEBA EN BASE A QUE EL USO C3 NO AFECTA EN FORMA ADVERSA AL DESARROLLO DEL SECTOR CIRCUNDANTE.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente Notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere al uso de suelo, retiro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

Original firmado por el Director General de

Desarrollo Urbano

ARQ. LUIS A. BUSTOS
JEFE DEPTO. CONTROL DE DESARROLLO

ARQ. HUGO A. ROSALES,
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR
GENERAL DE DESARROLLO URBANO

C.C. Ing. Mepal.

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION No. 7 del 14 de enero de 1987

POR CUANTO el Arq. BRAULIO ALVARADO EN REPRESENTACION DE INVERSIONES SAMEDU S.A. Propietario del lote registrado en finca No. 7804, Torno 250, Folio 428 ubicado en ESQUINA DE CALLE 14 y AVE. 9na. Corregimiento de RIO ABAJO, y con un área de 1.700.00 metros cuadrados, introdujo solicitud formal del CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R2C a RM3 y tolerancia de estacionamientos a razón de un espacio por cada 4 apartamentos de 30.00 M2.

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios dentro de la norma vigente, según Resolución No. 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:

Negar el RM3 solicitada y aceptar hasta un RM2, negar tolerancia de cantidad de estacionamientos solicitada y aceptar tolerancia de estacionamiento a razón de un espacio por cada 3 apartamentos.

OBSERVACIONES. Las aprobaciones otorgadas se basan en lo siguiente: 1. Cambio a RM2, en base a que está de acuerdo con el desarrollo del sector y nota del IDAAN. 2. Tolerancia de estacionamientos a razón de un espacio por cada 3 aptos. en base al tipo de apartamentos de interés social (30.00) propuesto y a muestreo efectuado por el MIVI en 1986.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente Notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere al uso de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR
GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

ARQ. HUGO A. ROSALES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ARQ. LUIS A. BUSTOS
JEFE DEPTO. CONTROL DE DESARROLLO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

TESORERIA JURIDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA
FECHA: ABRIL 2-87

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION No. 6 del 13 de enero de 1987 por cuanto el Arq. Ernesto E. Córdoba en representación de Brisa de Guadalupe propietaria del lote registrado en finca No. 8-3892 28758, Torno 952, 698, Folio 26, 172 ubicada en Calle W. Parque Lelene y con un área de 1.000.00 metros cuadrados, introdujo a solicitud formal de cambio de código de zonificación de RM1 a RM2.

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios dentro de la norma vigente, según Resolución No. 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:

APROBAR EL CAMBIO DE CODIGO DE ZONA RM1 a RM2 SOLICITADO.

OBSERVACIONES: EL CODIGO DE ZONA RM2 Y LOS USOS PERMITIDOS POR EL MISMO SON COMPATIBLES CON EL DESARROLLO EXISTENTE Y LA TENDENCIA QUE PRESENTA EL DESARROLLO DE LAS AREAS COLINDANTES.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere al uso de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

ARQ. LUIS A. BUSTOS
JEFE DEL DEPTO. CONTROL DE DESARROLLO

ARQ. HUGO A. ROSALES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

EDITORA RENOVACION, S. A.

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR
GENERAL DE DESARROLLO URBANO

C.C. Ing. Mepal.
gder.

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE
DESARROLLO URBANO
CONTROL DE DESARROLLO

NOTIFICACION No. 5 del 12 de enero de 1987 por cuanto el Arq. Luis A. Camargo López en representación de Orlando Guinero propietario del lote registrado en finca Nos. 19397, 19492 Tornos 469, 464, Folios 128, 484 ubicada en calle 127, Corregimiento de Pueblo Nuevo, y con un área de 605.22 metros cuadrados, introdujo solicitud formal de cambio de código de zona de R1 a R2 y adosamiento total.

Previo estudio del caso y realizada la inspección ocular respectiva, el Ministerio de Vivienda, a través de su Director General de Desarrollo Urbano, por la autoridad de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973 y de acuerdo con el procedimiento para tramitar cambios de usos de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad, o altura de los edificios dentro de la norma vigente, según Resolución No. 8-86 de julio de 1986.

RESUELVE:

APROBAR EL CAMBIO DE CODIGO DE ZONA DE R1 A R2 Y NEGAR EL ADOSAMIENTO LATERAL Y POSTERIOR.

OBSERVACIONES: SE APRUEBA EL CAMBIO DE CODIGO DE ZONA POR LA TENDENCIA DE DESARROLLO DEL SECTOR, EL CUAL SE ENCUENTRA BASTANTE DETERMINADO, Y SE NEGAR EL ADOSAMIENTO LATERAL Y POSTERIOR POR ESTAR LOCALIZADA DENTRO DE UNA ZONA RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD.

Cualquier contravención a la disposición anterior o falsedad en los datos suministrados por el solicitante, hará nula la presente notificación.

La aprobación de este Ministerio, solamente se refiere al uso de suelo, retro lateral o posterior, adosamiento a línea de propiedad o tolerancia en la densidad o altura de los edificios, los proyectos de desarrollo físico, deberán ser sometidos para su aprobación a las oficinas correspondientes.

ARQ. LUIS A. BUSTOS
JEFE DEL DEPTO. CONTROL DE DESARROLLO

ARQ. HUGO A. ROSALES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ORIGINAL FIRMADO POR EL DIRECTOR
GENERAL DE DESARROLLO URBANO

C.C. Ing. Mepal.
gder.